

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Febrero cuatro de dos mil veintidós

Se observa que la repuesta a la demanda por parte de la señora CECILIA MONSALVE DE NEIRA, se hizo de forma extemporánea. Para representarla se le reconoce personería suficiente al Dr. **JORGE ENRIQUE GONZALEZ ROMERO** con t.p. 21.611 C.S.J. en los términos del poder conferido

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **TREINTA de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 018
Hoy 7 del mes de Febrero del año 2022
Siendo las ocho de la mañana